



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 054-2023-MPC

Aplao, 06 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El expediente administrativo N° 3267-2023 de fecha 24 de abril del 2023, la ciudadana Paulina Benegas Roque solicita apoyo de una canasta de viveres. El informe N° 079-2023-DEMUNA-MPC el sub gerente de DEMUNA, CIAM Y OMAPFD/MPC, informa sobre la visita domiciliar a la vivienda de la solicitante, verificándose que vive con su esposo de 62 años, sin ingresos económicos fijos, carpintero y actualmente no tiene trabajo, asimismo vive con su hijo de 23-años quien es persona con discapacidad, no cuenta con ningún tipo de servicios básicos, recomendando que se brinde el apoyo con una canasta de viveres cuyo valor aproximado asciende a S/ 167.60 soles. El informe n° 114-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social ratifica el informe n° 079-2023-DEMUNA-MPC y solicita disponibilidad presupuestal. El proveído n° 191-2023-MPC/GPP la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 167.60 soles. El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 051-2023-MPC-GAJ.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el pedido de apoyo social de la ciudadana Paulina Benegas Roque, cuya condición ha sido evaluada por el sub gerente de la DEMUNA, CIAM Y OMAPFD, quien con Informe N° 079-2023-DEMUNA-MPC concluye que se le apoye con una canasta de viveres por el monto de S/ 167.60 (siento sesenta y siete con 60/100) soles.

Que, se cuenta con la opinión favorable de la gerencia de bienestar social y desarrollo económico y disponibilidad presupuestal según proveído N° 191-2023-MPC/GPP por el monto de S/ 167.60 (siento sesenta y siete con 60/100) soles.

Que, al apoyo social constituyen peticiones gratificables y es política de la municipalidad brindar apoyos sociales humanitarios orientados a solucionar o atenuar, en la medida de disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, las dificultades o carencias que sufran los habitantes del distrito de Aplao, que se encuentren en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo.

Castilla rumbo a la transformación



Que, es así, que el artículo 41 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en concordante a lo manifestado, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes por parte de la Municipalidad Provincial De Castilla consistente en una (1) canasta de viveres hasta por el monto de S/ 167.60 (sesenta y siete con 60/100) soles a favor de **PAULINA BANEGAS ROQUE** y su familia por encontrarse en condiciones de necesidad extrema, problemas de salud y abandono.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abg. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación